

REPÚBLICA DE PANAMÁ

89500

Junta de Liquidación de
SEGUROS CONSTITUCION, S.A.
(EN LIQUIDACION FORZOSA)

Resolución No.4 -2016
De 28 de abril de 2016

En uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO

Que SEGUROS CONSTITUCION, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio 604244 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 21 de febrero de 2008;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, por la cual se regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones, ordenó la Liquidación Forzosa de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., mediante Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 y designó a una Junta de Liquidación para tales fines, la cual fue debidamente notificada al interesado;

Que la Junta de Liquidación publicó el Informe Preliminar de la Liquidación en los términos del artículo 119 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012;

Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, no forman parte de la masa de la liquidación las especies identificables que aunque encontrándose en poder de la aseguradora pertenezcan a otra persona, lo que se deberá acreditar con pruebas suficientes;

Que del análisis de los libros y registros de la aseguradora, se pudo determinar la existencia de un grupo de fondos transferidos o depositados por clientes de la aseguradora que no forman parte de la masa de la liquidación, correspondientes en su mayoría a fondos en colateral requeridos como condición para la emisión de fianzas y en dos casos, a pagos automáticos recibidos con posterioridad a la fecha de la toma de control, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTESIMOS (US\$138,889.77), los cuales se detallan en el Anexo No. 1 que forma parte integral de la presente;

Que habiendo vencido el término de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del Informe Preliminar que ordena la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, corresponde a la Junta de Liquidación expedir la Resolución mediante la cual se identifique los bienes excluidos de la masa de la liquidación, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que son bienes excluidos de la masa de la liquidación los fondos que aparecen listados en el Anexo No. 1 de esta Resolución y que forma parte integrante de la misma, mismos que se determinó pertenecen a las personas allí listadas y que suman un total CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTESIMOS (US\$138,889.77).

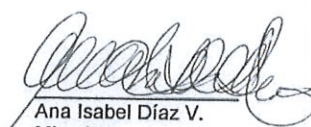
SEGUNDO: Devolver, a los propietarios de estos bienes excluidos de la masa de la liquidación, los fondos listados en el Anexo No. 1 que forma parte integral de esta Resolución. **A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA CONSULTAR EL ANEXO COMPLETO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB www.segurosconstitucion.com.pa Y EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS www.superseguros.gob.pa QUE POR RAZONES DE ESPACIO NO SERAN INCLUIDAS EN LA PUBLICACION EN DIARIOS.**

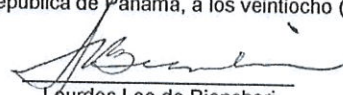
TERCERO: Advertir que estos créditos están sujetos al tratamiento y reglas de prelación y distribución para las liquidaciones forzosas de compañías de seguros establecidas en la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

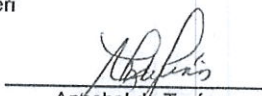
CUARTO: Advertir que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, la presente resolución podrá ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación. La sustanciación del incidente deberá surtirse ante la Junta de Liquidación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 112 s.s. de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil dieciséis seis (2016).


Ana Isabel Díaz V.
Miembro


Lourdes Loo de Biancheri
Presidente


Aníbal de Terán
Miembro